

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00331-00

La abogada LAURA NATALIA DIAZ MORENO, aportó poder que le fuera conferido por el demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (13 de julio de 2022), pues en esta se reconocerá personería a la abogada DIAZ MORENO.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada LAURA NATALIA DIAZ MORENO en calidad de apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **13 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e583a562192d8ab0aeb9202a3dc999800a04d6544e66045d88fad9c540eb0239**

Documento generado en 12/07/2022 02:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>